



**ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA
DE
SEPULVEDA
40300-SEGOVIA**

ORDENANZA FISCAL NUMERO 12, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Artículo 1º.- De conformidad con lo previsto en los artículos 88 y 89 de la Ley 39/1988, de 22 de diciembre, el coeficiente y la escala de índices del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicables en este municipio quedan fijados en los términos que se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 2º.- Para todas las actividades ejercidas en el término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,2.

Artículo 3º.- A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices de situación del artículo siguiente, las calles o vías públicas se clasifican en dos categorías fiscales, atendiendo a los núcleos de población del municipio en que están situadas.

Artículo 4º.- Sobre las cuotas incrementadas por la aplicación del coeficiente señalado en el artículo 2º, y atendiendo a la categoría fiscal de la vía pública donde radique la actividad económica, se establece la siguiente escala de índices:

1ª Categoría Fiscal: todas las vías públicas de la Villa de Sepúlveda

Indice aplicable: 1

2ª Categoría Fiscal: todas las vías públicas de los pueblos agregados o barrios que a continuación se relacionan:

Aldehuelas de Sepúlveda

Castrillo de Sepúlveda

Consuegra de Murera

Duratón

Hinojosas del Cerro

Perorrubio

Tanarro

Vellosillo

Villar de Sobrepeña

Villaseca

Indice aplicable: 0,75

Artículo 5º.- La exención del Impuesto sobre Actividades Económicas en este municipio se regirá por lo que establecen los artículos 79 a 92 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, y resto de disposiciones legales aplicables.

Disposición Final.- La presente Ordenanza Fiscal modificada entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1993, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.